



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace, la Mesa Provincial de Primera Infancia.

**ARTÍCULO 2º.-** La Mesa Provincial de Primera Infancia tiene por objeto:

A) Garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas y niños de hasta cuatro años de edad, así como el bienestar de sus familias y comunidades, en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño y del artículo 18 de la Constitución de Entre Ríos.

B) Coordinar y articular las políticas públicas provinciales y municipales de Primera Infancia otorgando una perspectiva integral y unificada para el territorio provincial, teniendo en cuenta los aportes del Registro Único de Centros de Desarrollo Infantil de Entre Ríos (RUCEDIER).

C) Generar y promover políticas públicas para la reducción de desigualdades sociales, territoriales y de género, garantizando el acceso universal a bienes y servicios de igual calidad, estableciendo metas de trabajo, con rendición de cuentas periódicamente.

**ARTÍCULO 3º.-** La Mesa Provincial de Primera Infancia estará conformada de manera permanente por al menos UN (1) representante de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia, del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, y del Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase a la Ministra o al Ministro de Desarrollo Humano a dictar las resoluciones necesarias para la operatividad de la Mesa Provincial de Primera Infancia creada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5°.-** Créase la Red de Municipios y Comunas por la Primera Infancia de la provincia, la cual estará integrada por Mesas de Primera Infancia Municipales y Comunales. Estas dependen de la coordinación de la Mesa Provincial de Primera Infancia establecida en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 6°.-** Se propiciará la firma de convenios específicos de articulación con universidades provinciales y nacionales, así como con otros organismos relacionados con la temática.

**ARTÍCULO 7°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AUTORA:** Silvia del Carmen Moreno

**COAUTORES:** Laura Stratta, Lorena Arrozgaray y Yari Demian Seyler.



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto se inscribe en el camino que abrió la Ley Nacional N.º 26.061, sancionada en 2005, que derogó la Ley de Patronato y estableció el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y en el compromiso que asumí al integrar la Red Nacional de Legisladoras y Legisladores por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que impulsa la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Además, la información que sustenta esta propuesta fue pensada y desarrollada dentro de la Estrategia Provincial de Primera Infancia Entre Ríos construida durante la gestión de gobierno provincial 2019-2023.

La Ley nacional, en su artículo 32, prevé la conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos, integrado por organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, ejecutan y supervisan políticas públicas destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de derechos. La sanción de esta ley marcó un cambio sustancial en la concepción de las políticas de infancia, promoviendo el reconocimiento de niñas y niños como sujetos plenos de derecho y estableciendo un enfoque multidimensional en la protección de estos. En la actualidad, frente a indicadores que reflejan los impactos de la pobreza en la infancia, se vuelve imperativo

fortalecer estrategias de política pública para la Primera Infancia enmarcadas en este sistema de protección de derechos, priorizando un abordaje integral, transversal, interinstitucional e interdisciplinario.

El antiguo sistema de Patronato se caracterizaba por una lógica de políticas focalizadas, mientras que el enfoque integral supone la articulación de diversas áreas como salud, educación, desarrollo, género, hábitat y ambiente, garantizando que el abordaje contemple la totalidad del proceso de desarrollo del niño o niña, su entorno familiar, social y cultural.

En este contexto, el concepto de descentralización resulta clave, ya que permite garantizar el principio de inmediatez en la atención ante la vulneración de un derecho y en la promoción de su acceso. Asimismo, asegura que las respuestas sean acordes a la realidad social y cultural de cada comunidad, respetando sus prácticas de crianza y cuidado. La descentralización de las políticas de niñez permite que las intervenciones sean oportunas y pertinentes, evitando abordajes fragmentados.

Es fundamental garantizar el acceso universal a los derechos desde los primeros años, ya que lo que no se garantiza en los primeros 1.000 días de vida no puede suplirse posteriormente. Durante esta etapa, el acceso a una alimentación adecuada, salud, estimulación temprana y un entorno libre de violencia resulta determinante para el desarrollo infantil.

La Provincia de Entre Ríos cuenta con un amplio recorrido en la implementación de políticas de protección a la niñez. En 2008, sancionó la Ley N.º 9861, de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia, que en su artículo 1 establece su adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Ley Nacional N.º 26.061. En su artículo 4, asume el concepto de protección integral, promoviendo la articulación de organismos y entidades públicas y privadas en la formulación, ejecución y control de políticas para la infancia.

En 2016, la provincia firmó un Convenio de Cooperación con UNICEF para implementar políticas de infancia y adolescencia con eje en la educación,

salud, erradicación del trabajo infantil, inclusión social y protección. En este marco, se desarrollaron herramientas claves como:

- \*/ Legajo único de titulares de derechos en políticas alimentarias.
- \*/ Software de recopilación de información estadística.
- \*/ Recopilación de producciones académicas en materia de políticas sociales.
- \*/ Reclasificación presupuestaria para identificar la inversión en niñez.

En 2017, el Ministerio de Salud de Entre Ríos, en convenio con la OPS/OMS, llevó adelante capacitaciones para mejorar la atención materno-infantil y fortalecer la regionalización de la atención perinatal, con el objetivo de reducir la mortalidad materna e infantil.

En 2009, la provincia aprobó el Protocolo Interinstitucional de Actuación en Casos de Abuso Sexual Infanto-Juvenil mediante el Decreto 2405/10, ratificado en 2010 por el Superior Tribunal de Justicia. En 2018, con la Ley Provincial N.º 10.629, se creó el Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo, fortaleciendo su implementación.

En 2019, en el marco del convenio con UNICEF, se implementó el Registro Único Nominal de Niñez y Adolescencia (RUN-NER), una herramienta para la gestión y sistematización de las intervenciones del sistema de protección. Paralelamente, se realizó la Capacitación Provincial para Docentes de Nivel Inicial y se incorporó la provincia al Programa Crianza sin Violencias, promoviendo entornos de crianza libres de violencia mediante talleres para familias y equipos técnicos.

Este recorrido normativo y programático sentó las bases para la Estrategia Provincial de Primera Infancia, que culminó con la creación de la Mesa Provincial de Primera Infancia, mediante el Decreto 1371/2020.

La creación de la Mesa Provincial de Primera Infancia y la Red de Municipios y Comunas por la Primera Infancia representa un paso fundamental en la consolidación de una política pública integral para las infancias en Entre Ríos. Esta iniciativa permitirá fortalecer la coordinación interinstitucional, garantizar el acceso

equitativo a servicios esenciales y avanzar en la reducción de brechas de desigualdad desde los primeros años de vida.

El presente proyecto de ley responde a la necesidad de dar un marco normativo a estas estrategias, asegurando su institucionalización y sostenibilidad en el tiempo, en línea con los compromisos asumidos por la provincia y los estándares internacionales en materia de derechos de la infancia. Por eso solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de esta Ley.